

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2021**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), dio apertura a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada el día 11 de junio del 2021, de conformidad con la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público y Octava Resolución de la Décima Sesión del Consejo Superior, celebrada el 3 de mayo de 2021.

Además de la Presidenta del Consejo, participaron en la sesión: **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuraduría General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público. Confirmado el quórum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la Presidenta del Consejo dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

Agenda:

- 1- Conocer y decidir sobre la ratificación de la **Lcda. Vilma Alexandra Pérez Díaz**, directora general administrativa y financiera del Ministerio Público.
- 2- Conocer y decidir sobre el recurso de reconsideración incoado por el **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, contra la Décima Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada 19 de mayo del 2021, que decide el cese en funciones como Contralor del Ministerio Público.
- 3- Conocer y decidir la propuesta para definir el período de duración del Contralor del Ministerio Público.
- 4- Conocer y decidir sobre la solicitud de iniciar el concurso para escoger al Contralor del Ministerio Público.
- 5- Conocer y decidir sobre de la solicitud de auditoría de la Contraloría General de la República.

- 6- Conocer y decidir sobre la propuesta de reglamento del Gabinete de Asuntos Penitenciarios.
- 7- Conocer y decidir sobre la solicitud de derogación de la Sexta Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 8 de noviembre del año 2019, que aprueba el Reglamento del Personal Técnico Administrativo del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, y la conformación de una comisión para elaborar una propuesta de reglamento institucionalmente viable;
- 8- Conocer y decidir sobre la propuesta de autolimitaciones al Acceso a la Información Pública en razón de intereses públicos preponderantes y de intereses privados preponderantes, suscrita por la **Lcda. Frinette Padilla Jiménez**, directora jurídica del Ministerio Público y la **Dra. Jaisser Trinidad Bera Pichardo**, encargada de Acceso a Información Pública;
- 9- Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
- 10- Conocer sobre la Sentencia No. 0030-02-2021-SSen-00139, dictada por el Tribunal Superior Administrativo, de fecha 24 de marzo de 2021, que ordena el reintegro al Ministerio Público de la **Lcda. Mercedes María Tejada García**, notificada mediante Acto No. 815/2021, de fecha 31 de marzo del 2021;
- 11- Conocer sobre el informe de los miembros del Ministerio Público con problemas de salud crónicos y en trámites de retiro, suscrito por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público;
- 12- Conocer y decidir sobre la solicitud de licencia por motivo de condición especial de salud, suscrita por la **Lcda. Isidra Santos Velásquez**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía Distrito Nacional;
- 13- Conocer y decidir sobre la solicitud de traslados de miembros del Ministerio Público a la Jurisdicción de Santiago de Los Caballeros, suscrita por el **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla**, procurador fiscal, titular interino de la Fiscalía de Santiago de los Caballeros y la propuesta presentada por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, d/f 28/05/2021;
- 14- Conocer y decidir sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Antonia Idalia Jiménez Estévez**, procuradora fiscal, titular interina de la Fiscalía de San Pedro de Macorís;
- 15- Conocer y decidir sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Engers Reyna Manzueta**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos contra la Salud, a la Dirección General de Aduanas;
- 16- Conocer y decidir sobre los temas propuestos por el **Mag. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, sobre:

- a. Colocación de incentivo mínimo a fiscalizadores designados en zonas lejanas y sin posibilidad de traslados
 - b. La verificación del procedimiento para la emisión de pasaportes oficiales para los miembros de carrera del Ministerio Público;
- 17- Conocer y decidir sobre los temas propuestos por la **Mag. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, sobre:
- a. Solicitar a la Policía Nacional la colaboración para implementar un programa de entrenamiento sobre defensa personal y uso idóneo de armas de fuego, dirigido a miembros del Ministerio Público;
 - b. Creación de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes en la jurisdicción de Hato Mayor.
- 18- Conocer y decidir sobre propuesta de creación de una comisión para gestionar préstamos para miembros del Ministerio Público, presentada por los **magistrados Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación y **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, miembros del Consejo Superior del Ministerio Público; así como la comunicación remitida por la magistrada **Lcda. Army Ferrerira**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República, directora de la Unidad de Propiedad Intelectual (UPI).
- 19- Conocer y decidir sobre la designación de miembros del Ministerio Público para la Unidad de Investigación de Delitos Tributarios;
- 20- Conocer sobre el informe sobre integrantes del Ministerio Público de la Fiscalía del Distrito Nacional, que se encuentran de licencia médica, suscrito por la **Lcda. Rosalba Ramos Castillo**, procuradora fiscal, titular de la Fiscalía del Distrito Nacional;

La agenda fue aprobada a unanimidad de votos.

PRIMER PUNTO DE LA AGENDA

Decidir sobre la ratificación de la **Lcda. Vilma Alexandra Pérez Díaz**, directora general administrativa y financiera del Ministerio Público.

- 1- La presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público informa a los demás miembros, que en virtud de que es atribución de la Procuradora General de la República designar la posición de Director(a) Administrativo, está decidió realizar la selección de la Directora General Administrativa y Financiera del Ministerio a través de un concurso de expedientes que fue realizado por una empresa externa, reuniendo la **Lcda. Vilma Alexandra Pérez Díaz**, todas las cualidades requeridas en el artículo 59 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

- 2- Que en fecha 24 de mayo del año 2021, mediante oficio de la Procuradora General de la República, fue designada la **Lcda. Vilma Alexandra Pérez Díaz**, como directora general administrativa y financiera el Ministerio Público, en sustitución de la **Lcda. Lcda. María De Lourdes Cabrera Objio**.
- 3- Es facultad del Consejo Superior del Ministerio Público ratificar al Director General Administrativo del Ministerio Público designado por el Procurador General de la República, en virtud de lo que establece el artículo 47 numeral 19 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.
- 4- La Presidenta del Consejo Superior informa a los demás miembros, que en la próxima sesión, la Directora General Administrativa y Financiera del Ministerio Público, presentará al Consejo Superior del Ministerio Público un informe sobre la situación financiera actual del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Ratificar la designación de la **Lcda. Vilma Alexandra Pérez Díaz**, como directora general administrativa y financiera del Ministerio Público, dada por la Procuradora General de la República en fecha 24 de mayo del año 2021, en virtud de lo que establece el artículo 47 numeral 19 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA

Decidir sobre el recurso de reconsideración incoado por el **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, contra la Décima Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada 19 de mayo del 2021, que decide el cese en funciones como Contralor del Ministerio Público.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DÉCIMA RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO, CELEBRADA 19 DE MAYO DEL 2021.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo Superior del Ministerio Público, regularmente constituido por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador

adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, en sus calidades de miembros, asistidos de la secretaria general, **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, convocados el día 11 de junio del 2021, de conformidad con la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, en el ejercicio de sus atribuciones y en ocasión del recurso de reconsideración incoado por el **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, contra la Décima Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada 19 de mayo del 2021, que decide el cese de sus funciones como Contralor del Ministerio Público, dicta la siguiente Resolución:

Vista: La Constitución de la República, del 13 de junio del 2015;

Vista: La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 9 de junio del 2011;

Vista: La Ley No. 107-13, sobre Procedimientos Administrativo, del 6 de agosto de 2013;

Vista: Ley 13-07, del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, del 5 de febrero del 2007;

Vista: La Décima Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada 19 de mayo del 2021;

Visto: El Recurso de Reconsideración incoado por el **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, de fecha 8 de junio del año 2021.

CUESTIONES DE HECHO

1. Que en fecha 19 de mayo del año 2021, mediante el Ordinal Primero de la Décima Resolución de la Décima Segunda Sesión, el Consejo Superior del Ministerio Público dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Cesar en sus funciones al **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, del cargo de contralor general del Ministerio Público, por haberse cumplido el plazo para el cual fue designado, el cual se encuentra ventajosamente vencido tomando en cuenta que todos los cargos directivos que se concursan en el Ministerio Público son por un período máximo de cuatro (4) años.

2. En fecha 20 de mayo del año 2021, le fue notificada su desvinculación al **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, mediante oficio de la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público.
3. Que en fecha 8 de junio del año 2021, fue depositado en la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, un Recurso de Reconsideración incoado por el **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz**

Roa, contra de la Décima Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada 19 de mayo del 2021, que decidió el cese en sus funciones.

FACULTAD DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO:

4. Que el Consejo Superior del Ministerio Público es el órgano facultado para conocer y ponderar el recurso de reconsideración presentado, en virtud del artículo 47 numeral 21 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, que dispone: *“Las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público son las siguientes (...) 21. Designar al Contralor del Ministerio Público y removerlo por causa justificada”*.

ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:

5. El Recurso de Reconsideración es el que se presenta ante el mismo órgano que dictó un acto, para que lo revoque, sustituya o modifique por contrario imperio, como medio de impugnación o defensa del particular.
6. La Ley No. 107-13, que regula los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimientos Administrativos, establece en su artículo 53 que el Recurso de Reconsideración es la vía de impugnación de los actos administrativos, señalando lo que sigue: *“Los actos administrativos podrán ser recurridos ante los órganos que los dictaron en el mismo plazo de que disponen las personas para recurrirlos en la vía contencioso-administrativa”*.
7. El plazo para recurrir los actos administrativos por la vía contencioso-administrativa está previsto en el artículo 5 de la Ley 13-17, que modifica la 14-94, la cual instituye la jurisdicción contencioso-administrativa: *“Plazo para recurrir. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo será de treinta (30) días a contar del día en que el recurrente reciba la notificación del acto recurrido, o del día de publicación oficial del acto recurrido por la autoridad de que haya emanado, o del día de expiración de los plazos fijados si se tratare de un recurso por retardación o silencio de la Administración”*.
8. Tomando en cuenta todo lo anterior, este Consejo Superior del Ministerio Público concluye que el Recurso cumple, en cuanto a la forma, con el plazo previsto para su interposición, ya que ha sido presentado en fecha 8 de junio de 2021, por lo que procede declarar su Admisibilidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN

9. La Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público no establece el tiempo de duración en funciones del cargo de Contralor del Ministerio Público, pero sí prevé –como regla general– un plazo de cuatro (4) años para los otros órganos operativos del Consejo Superior del Ministerio Público, pudiendo renovar

por un segundo y único período consecutivo, siendo esto último una potestad discrecional del órgano de gobierno del Ministerio Público.

10. El Contralor del Ministerio Público constituye uno de los órganos operativos del Consejo Superior del Ministerio Público, quien lo nombra previo concurso de expedientes, cuya función principal es fiscalizar y controlar las operaciones y cuentas de la institución, así como velar por el cumplimiento de la normativa, las políticas y controles administrativos.
11. Que el Contralor del Ministerio Público es el órgano de control interno de la gestión administrativa y financiera del Ministerio Público, y opera bajo la autoridad delegada del Consejo Superior del Ministerio Público que le designa, como contrapeso institucional al Director General Administrativo y Financiero, designado por el Procurador General de la República y ratificado por el Consejo Superior.
12. El Contralor del Ministerio Público, al igual que los otros órganos desconcentrados del Consejo Superior del Ministerio Público, no constituye un cargo de carrera, sino que su titular se ha sometido tradicionalmente a reglas de temporalidad análogas a las que rigen a otros entes desconcentrados del órgano de gobierno, es decir, que ha gozado de una inamovilidad temporal durante un período de cuatro (4) años.
13. Atribuir a la función de Contralor del Ministerio Público una permanencia indefinida, como pretende el recurrente en reconsideración, supone una alteración del diseño institucional de los órganos operativos sin una justificación razonable, ya que éste ha de operar como una descentración del órgano de gobierno, y, por lo tanto, debe estar sujeto a la renovación o cambio temporal para asegurar la confianza legítima del órgano de gobierno en la gestión del Contralor como órgano desconcentrado suyo.
14. Agotar un plazo de cuatro (4) años como titular de un órgano desconcentrado del Consejo Superior del Ministerio Público constituye una “causa justificada” para decidir la remoción del cargo, conforme la aplicación análoga de las reglas de temporalidad que rigen la dirección de los órganos operativos del Consejo Superior del Ministerio Público, pues de lo contrario se crearía una injustificada situación de privilegio personal durante el desempeño de una función que no está regida por un estatuto de carrera, sino que sólo goza de inamovilidad temporal al igual que otros órganos operativos.
15. Que habiendo superado el **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, el plazo de cuatro (4) años en las funciones de Contralor del Ministerio Público, es facultad del Consejo Superior del Ministerio Público decidir sobre su permanencia o no en el cargo, pudiendo nombrar siempre a otra persona que cumpla con los requisitos legales establecidos, previo concurso de expedientes que será realizado al afecto.
16. Del análisis y ponderación de los argumentos presentados en la solicitud de revisión, concluimos que procede rechazarlos por falta de motivos válidos sobre los cuales se fundamente el recurso, y en consecuencia, por las razones que se han explicado precedente, se ratifica el cese en funciones del

Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa, del cargo de Contralor del Ministerio Público, en razón de haber agotado el plazo de cuatro (4) años dirigiendo el órgano de control interno.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones y habiendo analizado el Recurso de Reconsideración incoado por el **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**,

DECIDE:

PRIMERO: Declarar admisible, en cuanto a la forma, el Recurso de Reconsideración incoado por el **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, en fecha 8 de junio de 2021 en contra de la decisión contenida en el Ordinal Primero la Décima Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Rechazar, en cuanto al fondo, el referido recurso por las razones antes expuestas.

TERCERO: Ordenar a la Secretaria de Consejo Superior del Ministerio Público, notificar la presente Resolución al **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**.

CUARTO: Se le informa a la parte recurrente **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, que dispone de un plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la presente decisión para presentar recurso contencioso administrativo por la vía Contenciosa-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos, de fecha 8 de agosto del año 2013.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCER PUNTO DE LA AGENDA

Decidir la propuesta para definir el período de duración del Contralor del Ministerio Público.

Vista: La Constitución de la República, del 13 de junio del 2015;

Vista: La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 9 de junio del 2011;

1. El Contralor del Ministerio Público constituye uno de los órganos operativos del Consejo Superior del Ministerio Público, quien lo nombra previo concurso de expedientes, cuya función principal es fiscalizar y controlar las operaciones y cuentas de la institución, así como velar por el cumplimiento de la normativa, las políticas y controles administrativos.
2. Que el Contralor del Ministerio Público es el órgano de control interno de la gestión administrativa y financiera del Ministerio Público, y opera bajo la autoridad delegada del Consejo Superior del

Ministerio Público que le designa, como contrapeso institucional al Director General Administrativo y Financiero, designado por el Procurador General de la República y ratificado por el Consejo Superior.

3. El Contralor del Ministerio Público, al igual que los otros órganos desconcentrados del Consejo Superior del Ministerio Público, no constituye un cargo de carrera, sino que su titular se ha sometido tradicionalmente a reglas de temporalidad análogas a las que rigen a otros entes desconcentrados del órgano de gobierno, es decir, que ha gozado de una inamovilidad temporal durante un período de cuatro (4) años.
4. Atribuir a la función de Contralor del Ministerio Público una permanencia indefinida, supone una alteración del diseño institucional de los órganos operativos sin una justificación razonable, ya que éste ha de operar como una descentración del órgano de gobierno, y, por lo tanto, debe estar sujeto a la renovación o cambio temporal para asegurar la confianza legítima del órgano de gobierno en la gestión del Contralor como órgano desconcentrado suyo.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

TERCERA RESOLUCIÓN

Fijar, desde ahora en adelante, el plazo de duración de las funciones del Contralor del Ministerio Público por el tiempo en que permanezca el Consejo Superior del Ministerio Público que lo designa, pudiendo su mandato ser renovado por el Consejo entrante por un segundo y único período consecutivo, previa evaluación de desempeño. El Consejo Superior que lo designa podrá removerlo durante su mandato por causa justificada conforme al régimen normativo del propio Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de iniciar el concurso para escoger al Contralor del Ministerio Público.

1. Que el Consejo Superior del Ministerio Público es el órgano facultado para conocer y ponderar el recurso de reconsideración presentado, en virtud del artículo 47 numeral 21 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, que dispone: *“Las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público son las siguientes (...) 21. Designar al Contralor del Ministerio Público y removerlo por causa justificada”*.
2. En fecha 19 de mayo del año 2021, mediante el Ordinal Primero de la Décima Resolución de la Décima Segunda Sesión, el Consejo Superior del Ministerio Público dispuso el cese de las funciones

del **Lcdo. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, del cargo de Contralor del Ministerio Público, por haberse cumplido el plazo para el cual fue designado.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, los artículos 47 numeral 21, 68 y 69, de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, decide:

CUARTA RESOLUCIÓN

Autorizar el inicio del concurso para escoger con la asistencia de una entidad externa, al Contralor del Ministerio Público, conforme lo establecen los artículos 68 y 69 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

QUINTO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre de la solicitud de auditoría de la Contraloría General de la República.

- 1- En fecha 14 de mayo del año 2021, la Contraloría General de la República remitió a la Procuradora General de la República, la comunicación marcada con el No. IN-CGR-2021-002526, mediante la cual le informa sobre el inicio del proceso de Auditoria Interna de Enfoque General, que abarca el levantamiento y evaluación de las informaciones financieras y gestión operacional, correspondiente al período 1 de septiembre del año 2020 al 30 de abril del año 2021, conforme lo establece la Constitución Dominicana y la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

QUINTA RESOLUCIÓN

Fijar para el viernes 18 de junio del 2021, a las 10:00 am., el conocimiento de la comunicación No. IN-CGR-2021-002526, remitida por la Contraloría General de la República a la Procuradora General de la República informándole sobre el inicio del proceso de Auditoria Interna de Enfoque General, que abarca el levantamiento y evaluación de las informaciones financieras y gestión operacional, correspondiente al período 1 de septiembre del año 2020 al 30 de abril del año 2021, conforme lo establece la Constitución Dominicana y la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Quedan convocados los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEXTO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la propuesta de reglamento del Gabinete de Asuntos Penitenciarios.

SEXTA RESOLUCIÓN

REGLAMENTO DEL GABINETE PARA ASUNTOS PENITENCIARIOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo Superior del Ministerio Público, regularmente constituido por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, en sus calidades de miembros, asistidos de la secretaria general, **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, convocados el día 11 de junio del 2021, de conformidad con la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, en el ejercicio de sus atribuciones y en virtud de lo que dispone el artículo 7 de Ley 113-21, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana, dicta la siguiente Resolución:

Vista: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

Vista: La Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio del año 2011.

Vista: La Ley 113-21, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana, de fecha 23 de abril del año 2021.

Vista: La Vigésima Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, que designa al coordinador del Gabinete de Asuntos Penitenciarios, de fecha 19 de mayo del año 2021.

CUESTIONES DE DERECHO

1. Que el artículo 169, párrafo II, de la Constitución señala que el Ministerio Público es quien dirige el sistema penitenciario del país.
2. Que recientemente ha sido promulgada la Ley 123-21, que regula el Sistema Penitenciario y correccional, la cual establece en su artículo 7 la conformación un Consejo Nacional Consultivo de Servicios Penitenciarios y Correccionales, órgano asesor y de consulta de la Dirección de Servicios

Penitenciarios y Correccionales (presidido por la Procuradora General de la República). A éste Consejo, como bien señala el referido artículo, se le atribuyen funciones meramente de asesoría y no funciones operativas para la buena marcha y supervigilancia del sistema.

3. Que el Ministerio Público es una entidad que tiene un esquema de gestión colegiado, siendo el Consejo Superior del Ministerio Público el órgano de gobierno interno que decide sobre las cuestiones fundamentales de la institución, no la figura sola del Procurador(a) General de la República; por tanto, se hace necesario contar con un órgano operativo interno que coordine el trabajo penitenciario nacional y que promueva efectivas acciones para recuperar el verdadero sentido de la reinserción social, basándose en el respeto irrestricto a los derechos humanos.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones,

DECIDE

PRIMERO: Conformar el Gabinete de Asuntos Penitenciarios como el órgano operativo de coordinación de todas las acciones vinculadas al sistema penitenciario y correccional a nivel nacional.

SEGUNDO: Composición. El Gabinete de Asuntos Penitenciarios estará conformado por:

- Un miembro del Consejo Superior del Ministerio Público designado al efecto, quien fungirá como coordinador;
- El Director(a) Nacional de Servicios Penitenciarios y Correccionales;
- El Director(a) del Instituto de Estudios Penitenciarios y Correccionales (antigua ENAP);
- El Director (a) Jurídico del Ministerio Público;
- El Director(a) General de Carrera del Ministerio Público;
- El Director(a) de Recursos Humanos del Ministerio Público;
- El Director(a) General Administrativo y Financiero del Ministerio Público;
- El Encargado(a) del Departamento de Ingeniería del Ministerio Público;
- La Dirección Nacional de los Centros de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.

TERCERO: Funciones. Serán funciones específicas del Gabinete las siguientes:

- a. Conocer y tramitar para revisión y/o aprobación del Consejo Superior del Ministerio Público:
 - Los planes operativos que se diseñen;
 - Los proyectos planificados y su previsión presupuestaria;
 - La ocupación de los centros, destacamentos y Palacios de Justicia;
 - Los planes de apertura de centros y sus presupuestos;
 - Los informes sobre el avance de obras de infraestructura y sus presupuestos;
 - Los informes relacionados al personal penitenciario y correccional;

- Las acciones legales interpuestas contra el sistema penitenciario y correccional a nivel nacional.
- b. Conocer y tramitar para aprobación del Consejo Superior del Ministerio Público todas las acciones propuestas por la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales.
- c. Conocer y tramitar para aprobación del Consejo Superior del Ministerio Público los procesos de reclutamiento, formación y evaluación del personal de la carrera del servicio penitenciario y correccional, dirigidos por el Instituto de Estudios Penitenciarios y Correccionales.
- d. Conocer y tramitar para aprobación del Consejo Superior del Ministerio Público las políticas de carrera del servicio penitenciario y correccional que se establezcan.
- e. Conocer y tramitar para aprobación del Consejo Superior del Ministerio Público los informes que rinda la Dirección de Centros de Corrección y Rehabilitación en relación a visitas, permisos, traslados, sanciones disciplinarias, medio libre, entre otros.
- f. Las demás funciones afines que correspondan de acuerdo a la naturaleza del Gabinete.

CUARTO: Funcionamiento. El coordinador del Gabinete de Asuntos Penitenciarios tiene la potestad de consultar, cuando así lo entienda, a los miembros del Gabinete sobre los temas propios; el Gabinete se reunirá en pleno, a convocatoria del coordinador, una vez exista la necesidad de conocer y tramitar cualquier asunto por ante el Consejo Superior del Ministerio Público; el Gabinete podrá recomendar al Consejo el curso de acción a tomar, pero no tendrá poder decisorio.

QUINTO: Medición de resultados y rendición de cuentas. La Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios y Correccionales deberá rendir informes trimestrales sobre su accionar y el desenvolvimiento de los centros al Gabinete de Asuntos Penitenciarios. En un plazo de dos (2) meses luego de emitida la presente Resolución, deberá rendir un informe sobre la situación actual del sistema penitenciario y correccional.

SEXTO: Asesores. El Gabinete de Asuntos Penitenciarios podrá contar con los asesores, internos y externos, que considere necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.

SÉPTIMO: Transitorio. Hasta tanto se integre la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios y Correccionales como una sola unidad operativa, formaran parte del gabinete de asuntos penitenciarios la Dirección General de Prisiones y la Coordinación del Nuevo Modelo Penitenciario.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SÉPTIMO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de derogación de la Sexta Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 8 de noviembre del año 2019, que aprueba el Reglamento del Personal Técnico Administrativo del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, y la conformación de una comisión para elaborar una propuesta de reglamento institucionalmente viable.

1. Que en fecha 8 de noviembre del año 2019, mediante la Sexta Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, fue aprobado el Reglamento del Personal Técnico Administrativo del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República.
2. En fecha 11 de junio del año 2021, mediante comunicación dirigida al Consejo Superior del Ministerio Público, la Dirección de Gestión Humana del Ministerio Público, solicitó dejar sin efecto la aplicación del referido reglamento, argumentando que el mismo presenta contradicciones con la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, así como con la Ley 41-08, de Función Pública, además de que no tuvo la debida socialización y difusión que amerita la norma.
3. Al analizar Reglamento de Personal Técnico Administrativo del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, se advierte que es una normativa incompleta, en cuanto no define de manera precisa quienes constituyen el personal técnico administrativo, sino que establece una apertura extraordinaria que podría dar lugar a confusiones importantes al momento de su aplicación.
4. Que los derechos reconocidos al personal que aplica parece exceder a los reconocidos a los miembros del Ministerio Público en la actualidad, pues a los Fiscales no se les reconoce incentivos ni remuneración por rendimiento y esto afecta la racionalidad del diseño institucional, pues el personal de apoyo nunca podrá tener más derechos garantizados que el cuerpo fundamental del Ministerio Público.
5. En dicho reglamento existe una regulación defectuosa o limitativa de las infracciones o faltas que puede cometer el personal técnico administrativo, contrastando con las mayores y mejor definidas restricciones que la ley prevé para los fiscales, e igualmente es mucho menor al previsto en la Ley 41-08, de Función Pública, lo cual contrasta con la lógica de mayores restricciones que deberían imponerse al personal de apoyo de un órgano como el Ministerio Público.
6. El reglamento provoca una subversión de los poderes de gestión administrativa del Procurador General de la República y pretende convertir al Consejo Superior del Ministerio Público en una especie de “órgano operativo” en materia de administración de personal, lo cual contrasta con el diseño constitucional y legal de este órgano de gobierno interno con funciones normativas y de control, pero no de gestión directa de personal administrativo.

7. Que el reglamento preveía un plazo de vacancia para adoptar las medidas de adecuación necesarias, pero la gestión pasada no pudo avanzar en esas medidas y, por lo tanto, no existen condiciones materiales para su adecuada implementación en estos momentos sin una revisión integral de su contenido, seguido de un calendario para adopción de las medidas previas necesarias para su adecuada implementación.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dejar sin efecto la Sexta Resolución de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 8 de noviembre del año 2019, mediante la cual fue aprobado el Reglamento del Personal Técnico Administrativo del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Fijar para el viernes 18 de junio del 2021, a las 10:00 am., la creación de una comisión para elaborar una propuesta de reglamento del personal técnico administrativo institucionalmente viable.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

OCTAVO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la propuesta de autolimitaciones al Acceso a la Información Pública en razón de intereses públicos preponderantes y de intereses privados preponderantes, suscrita por la **Lcda. Frinette Padilla Jiménez**, directora jurídica del Ministerio Público y la **Dra. Jaisser Trinidad Bera Pichardo**, encargada de Acceso a Información Pública.

OCTAVA RESOLUCIÓN

Fijar para el viernes 18 de junio del 2021, a las 10:00 am., el conocimiento de la propuesta de autolimitaciones al Acceso a la Información Pública en razón de intereses públicos preponderantes y de intereses privados preponderantes, suscrita por la **Lcda. Frinette Padilla Jiménez**, directora jurídica del Ministerio Público y la **Dra. Jaisser Trinidad Bera Pichardo**, encargada de Acceso a Información Pública.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

NOVENO PUNTO DE LA AGENDA

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

NOVENA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

DÉCIMO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer sobre la Sentencia No. 0030-02-2021-SS-00139, dictada por el Tribunal Superior Administrativo, de fecha 24 de marzo de 2021, que ordena el reintegro al Ministerio Público de la **Lcda. Mercedes María Tejada García**, notificada mediante Acto No. 815/2021, de fecha 31 de marzo del 2021.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA RESOLUCIÓN

Fijar para el viernes 18 de junio del 2021, a las 10:00 am., el conocimiento de la Sentencia No. 0030-02-2021-SS-00139, dictada por el Tribunal Superior Administrativo, de fecha 24 de marzo de 2021, que ordena el reintegro al Ministerio Público de la **Lcda. Mercedes María Tejada García**, notificada mediante Acto No. 815/2021, de fecha 31 de marzo del 2021.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO PRIMER PUNTO DE AGENDA

Conocer sobre el informe de los miembros del Ministerio Público con problemas de salud crónicos y en trámites de retiro, suscrito por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público;

- 1- En fecha 4 de junio del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público depositó ante la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, un informe relativo a treinta y tres (33) miembros del Ministerio Público que presentan problemas de salud crónicos que son incompatibles con sus labores y en trámites de retiro.
- 2- Que en dicho informe se detalla lo siguiente:

Fiscales con problemas de salud críticos (9):

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Fiscales con pensiones solicitadas al Poder Ejecutivo (12):

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Fiscales con situación laboral no regularizada (6):

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Fiscales interesados en solicitar pensión (6):

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

- 3- **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
- 4- **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
- 5- Que los miembros del Ministerio Público que estén en trámite de la obtención de su pensión y se encuentren desempeñando funciones, deberán mantenerse realizando sus posiciones en coordinación con la Dirección General de Carrera del Ministerio Público

Analizado cada caso, el Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento del informe sobre los treinta y tres (33) miembros del Ministerio Público que presentan problemas de salud crónicos que son incompatibles con sus labores y en trámites de retiro, presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, de fecha 4 de junio del año 2021,

y agregar a tres (3) miembros del Ministerio Público presentan donaciones de salud incompatibles con sus labores.

SEGUNDO: Otorgar licencia con disfrute salarial a los miembros del Ministerio Público que presentan problemas de salud crónicos e incompatibles con sus labores y en trámites de retiro. Durante el tiempo que dure su condición médica, y para proteger el derecho fundamental a la salud, se ordena a que estos se les mantengan la vigencia del seguro de salud.

PARRAFO: Se exceptúan de esta licencia a los miembros del Ministerio Público que estén en trámite de pensión y se encuentre desempeñando funciones, los cuales deberán mantearse en sus posiciones en coordinación con la Dirección General de Carrera del Ministerio Público.

TERCERO: Instruir a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público para que analice cada caso, en particular acompañándoles en el proceso de su salud y rinda un informe definitivo al Consejo Superior del Ministerio Público, en la sesión ordinaria del mes de agosto del año 2021, en el cual se describa quiénes estarían imposibilitados de reintegrarse de forma definitiva a las labores.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de licencia por motivo de condición especial de salud, suscrita por la **Lcda. Isidra Santos Velásquez**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía Distrito Nacional.

- 1- En fecha 11 de mayo del año 2021, la **Lcda. Isidra Santos Velásquez**, procurador fiscal, adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional, depositó por ante la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público una solicitud de renovación de licencia permanente por motivo de condición especial de salud.
- 2- En fecha 17 de mayo del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, remitió un oficio al Consejo Superior del Ministerio Público, a través del cual comunica su no objeción a la solicitud presentada por la magistrada Santos Velásquez, haciendo las siguientes observaciones:
 - a) *Que la magistrada **Santos Velásquez**, no es incorporada a la carrera del Ministerio Público;*
 - b) *Que el historial clínico anexo a su solicitud no son padecimientos que le imposibilitan su reintegro a laborar;*
 - c) **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

- 3- Que las licencias especiales otorgadas a los miembros del Ministerio Público, no podrán exceder de un (1) año salvo causas ampliamente justificada, conforme lo establece el artículo 130, literal k, del Reglamento de Carrera del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN

Renovar por el período de un (1) año, la licencia especial con disfrute del sueldo de la **Ysidra Santos Velásquez**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional, hasta tanto logre la mejoría en su estado de salud.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de traslados de miembros del Ministerio Público a la Jurisdicción de Santiago de Los Caballeros, suscrita por el **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla**, procurador fiscal, titular interino de la Fiscalía de Santiago de los Caballeros y la propuesta presentada por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, d/f 28/05/2021.

- 1- En fecha 17 de mayo del año 2021, fue recibida por ante la secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, la comunicación suscrita por el **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla**, procurador fiscal, titular interino de la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, solicitando el retorno o traslado a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, de los siguientes magistrados:

Nombre	Cargo	Dependencia
Lcda. Gladisleny Núñez Gómez	Fiscalizadora	Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago de Los Caballeros.
Lcda. Raybiris J. García Ventura	Fiscalizadora	Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago de Los Caballeros.
Lcdo. Nelson Bartolo Cabrera	Procurador fiscal	Fiscalía de Valverde
Lcdo. Rolando Antonio Díaz	Procurador fiscal	Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico de Santiago de Los Caballeros
Lcdo. Ramón Ambioris Valdez Hilario	Procurador fiscal	Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico de Santiago de Los Caballeros

- 2- En fecha 28 de mayo del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público remitió un informe sobre los de traslado de miembros del Ministerio Público a la Fiscalía de Santiago de Los

Caballeros, donde expresan no objetar los traslados solicitados por el **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla**, procurador fiscal, titular interino de la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, por entender la situación en que se encuentra esa fiscalía y los procesos que allí se desarrollan, confirmando además, el traslado del **Lcdo. Santo Eduardo Espinal**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, compensando el traslado del **Lcdo. Nelson Bartolo Cabrera**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Valverde.

- 3- Con relación a la solicitud de traslado de miembros del Ministerio Público desde el equipo de fiscales asignados a Niños, Niñas y Adolescentes y al Sistema Eléctrico (PGASE) en Santiago, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, presenta a los miembros del Consejo Superior, la propuesta de que estos movimientos no deberían requerir una autorización especial; por pertenecer todos a la Fiscalía de Santiago, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.
- 4- Basándose en las necesidades planteadas por la Fiscalía de Santiago, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, plantea a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público la apremiante necesidad institucional de integrar todas las dependencias del Ministerio Público, ordinario y especializado, bajo la dirección de los Procuradores Fiscales Titulares de las Fiscalías y los Procuradores Regionales según corresponda, dando así cumplimiento a nuestro mandato legal, según el siguiente detalle:
 - a. *“Nuestra institución podría hacer un mejor uso de sus limitados recursos económicos, humanos y materiales; integrando las dependencias; ordinarias y especializadas, y asignando los fiscales y los casos penales de acuerdo la situación particular de cada provincia a equipos de trabajo distribuidos en su territorio. Situaciones cotidianas demuestran la importancia de fortalecer la presencia del Ministerio Público en los Juzgados de Paz y en las Fiscalías ordinarias.*
 - b. *Servicios comunes como atención al ciudadano, secretaría, archivo de expedientes y manejo-almacenaje de evidencias, transportación, y otros podrían fortalecerse y estar disponible para todos en condiciones de igualdad. Es importante que todos los vehículos y otros equipos se organicen con disponibilidad para las necesidades del servicio.*
 - c. *El personal de apoyo como abogados, investigadores y otros podrían asistir y apoyar a todos los Fiscales y Procuradores Generales de Corte, según corresponda.*
 - d. *Los Fiscales y Procuradores Generales de Cortes de Apelación podrían ser asignados a los diferentes tipos penales, funciones, fases de procesos, sedes y diligencias propias del Ministerio Público, haciendo más equitativo el trabajo, y asegurando oportunidades de desarrollo profesional para todos mientras se responde efectivamente a la demanda de servicios de la sociedad.*

- e. *La institución no dispone de los necesarios edificios para alojar a sus integrantes en las diferentes provincias, nuestra situación en los Palacios de Justicia y Juzgados de Paz es cada vez más apremiante, y el pago de altos alquileres para alojar en forma independiente a equipos de trabajo por tipo penal solo agrava esta situación. Nos urge consolidar las diferentes áreas en el menor número posible de locales, con una distribución basada en un diseño operativo óptimo y racional de la persecución penal.*
 - f. *Entendemos conveniente aumentar la presencia de Fiscalizadores en los Juzgados de Paz, para generar capacidades de conciliación que incluya casos de primera instancia y atender los asuntos civiles de Niñas, Niños y Adolescentes en adición a los casos de pensión alimenticia. Este esquema liberaría al Fiscal que aborde NNA en primera instancia, limitarse a los casos penales y ser parte activa de la Fiscalía ordinaria.*
 - g. *Proponemos que estas medidas se apliquen iniciando con la integración de los equipos de Fiscales actualmente asignados a Niñas, Niños y Adolescentes, Medio Ambiente, Sistema Eléctrico (PGASE) a las Fiscalías ordinarias y Procuradurías Regionales a nivel nacional. Es recomendable la conformación de una comisión que comunique, planee y coordine estas acciones de ser aprobada esta propuesta”.*
- 5- Que en fecha 31 de mayo del año 2021, la **Lcda. Olga Diná Llaverias**, procuradora general de Corte de Apelación, directora Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia, suscribió una comunicación mediante la cual informó al Consejo Superior del Ministerio Público sobre la instrucción dada a las magistrados **Gladisleny Núñez Gómez y Raybiris J. García Ventura**, fiscalizadoras, adscritas a la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago de Los Caballeros, para que se incorporen a la Fiscalía Santiago de Los Caballeros, con la finalidad de fortalecer las respuestas que ha de ofrecer el Ministerio Público en favor de la sociedad.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Trasladar a los siguientes miembros del Ministerio Público:

1. **Lcda. Gladisleny Núñez Gómez**, fiscalizadora, desde la fiscalía de Niños Niñas y Adolescentes de Santiago de Los Caballeros, a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.
2. **Lcda. Raybiris J. García Ventura**, fiscalizadora, desde la fiscalía de Niños Niñas y Adolescentes de Santiago de Los Caballeros, a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.
3. **Lcdo. Nelson Bartolo Cabrera**, procurador fiscal, desde la Fiscalía de Valverde, a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.

4. **Lcdo. Rolando Antonio Díaz**, procurador fiscal, desde Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico de Santiago de Los Caballeros, a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.
5. **Lcdo. Ramón Ambioris Valdez Hilario**, procurador fiscal, desde Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico de Santiago de Los Caballeros, a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.
6. **Lcdo. Santo Eduardo Espinal**, procurador fiscal, desde la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, a la Fiscalía de Valverde.

SEGUNDO: **Enviar** para consulta, a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia, Dirección de Violencia de Género del Ministerio Público y Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico, la propuesta sobre la opinión presentada por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, de que los movimientos de miembros del Ministerio Público que se encuentren en las Fiscalías y Procuradurías Especializadas, sean gestionados por los Procuradores Fiscales Titulares de las Fiscalías y los Procuradores Regionales ordinarios según corresponda, y no deben ser conocidos por el Consejo Superior del Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO CUARTO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Antonia Idalia Jiménez Estévez**, procuradora fiscal, titular interina de la Fiscalía de San Pedro de Macorís.

- 1- En fecha 6 de mayo del año 2021, fue depositada ante la secretaria del Consejo Superior de Ministerio Público, la comunicación suscrita por la **Lcda. Antonia Idalia Jiménez Estévez**, procuradora fiscal, titular interina de la Fiscalía de San Pedro de Macorís, mediante la cual solicita su traslado, argumentando dificultades familiares, estrés y alto costo para poder mantenerse en dicha jurisdicción.
- 2- En fecha 14 de mayo del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público remitió un informe recomendando que la referida solicitud de traslado de la Lcda. Jiménez Estévez, sea aprobada por este Consejo Superior de Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN

Trasladar a la **Lcda. Antonia Idalia Jiménez Estévez**, procuradora fiscal, titular interina de la Fiscalía de San Pedro de Macorís, a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, como procuradora fiscal.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO QUINTO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Engers Reyna Manzueta**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos contra la Salud, a la Dirección General de Aduanas.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA QUINTA RESOLUCIÓN

Fijar para el viernes 18 de junio del 2021, a las 10:00 am., el conocimiento sobre el traslado del **Lcdo. Engers Reyna Manzueta**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos contra la Salud, a la Dirección General de Aduanas.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO SEXTO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre los temas propuestos por el **Mag. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, sobre:

- a. Colocación de incentivo mínimo a fiscalizadores designados en zonas lejanas y sin posibilidad de traslados;
 - b. La verificación del procedimiento para la emisión de pasaportes oficiales para los miembros de carrera del Ministerio Público;
- 1- En fecha 25 de mayo del año 2021, el **magistrado Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, sometió ante el consejo una propuesta de asignación de incentivos a fiscalizadores que desempeñan funciones de Ministerio Público en zonas lejanas y sin posibilidad de traslados en estos momentos, donde establece:

“Que es de conocimiento por todos los consejeros y miembros de carrera del Ministerio Público, que en la actualidad existen algunos compañeros fiscalizadores que se encuentran lejos de sus jurisdicciones originales o distantes en gran manera de su hogar, lo cual significa un sacrificio enorme desde el punto de vista económico y familiar para cada uno de esos miembros, de los cuales algunos duran hasta 20 días para poder ver a sus familiares o poder regresar a sus hogares.

En la actualidad conocemos la poca flexibilidad que existe de traslado de una jurisdicción a otra y de los levantamientos que ha venido realizando la Dirección de carrera, así como el poco personal que existe en algunas jurisdicciones.

*Que como consejero conocemos las condiciones actuales de precariedad presupuestaria por la que atraviesa la Institución, pero que como solución a dicha propuesta planteamos que sean tomados los salarios devengados por los fiscales renunciantes: **José Manuel de Los Santos**, fiscalizador, que pertenecía a la jurisdicción de Espaillat y **Juan Alfonso Cueto Martínez**, procurador fiscal, que pertenecía al Distrito Nacional.*

Que los salarios obtenidos por los compañeros renunciantes antes mencionados eran de RD\$70,000.00 pesos y RD\$108,000.00 pesos, respectivamente, para una suma total de RD\$178,000.00 pesos, lo cual da como resultado que se pueda otorgar una ayuda de RD\$7,000.00 pesos, a un promedio de 25 fiscalizadores que se encuentran en esa condición de lejanía y distancia, y por vía de consecuencia, ayudar con la situación calamitosa que viven muchos de ellos”.

- 2- En su propuesta, el **magistrado Pereira**, identificó a veinticinco (25) miembros del Ministerio Público que actualmente se encuentran en condiciones de lejanía y distancia entre sus hogares y la jurisdicción donde se laboran.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, y tomando analizando las propuestas de temas plantados por el consejero **Juan Gabriel Pereira**, decide:

DÉCIMA SEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: **Esperar** a que culmine la revisión de la escala salarial y de incentivos de los miembros del Ministerio Público, que se encuentra en proceso de elaboración por la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público y la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, para ser implementada como política institucional.

SEGUNDO: **Posponer** para una próxima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, el conocimiento del sobre la verificación del procedimiento para la emisión de pasaportes oficiales para los miembros de carrera del Ministerio Público, propuesta por el **Mag. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre los temas propuestos por la **Mag. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, sobre:

- a. Solicitar a la Policía Nacional la colaboración para implementar un programa de entrenamiento sobre defensa personal y uso idóneo de armas de fuego, dirigido a miembros del Ministerio Público;
- b. Creación de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes en la jurisdicción de Hato Mayor.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN

Posponer para una próxima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, el conocimiento de los temas propuestos por la **Mag. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, sobre:

- a. Solicitar a la Policía Nacional la colaboración para implementar un programa de entrenamiento sobre defensa personal y uso idóneo de armas de fuego, dirigido a miembros del Ministerio Público;
- b. Creación de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes en la jurisdicción de Hato Mayor.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO OCTAVO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre propuesta de creación de una comisión para gestionar préstamos para miembros del Ministerio Público, presentada por los magistrados **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación y **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, así como la comunicación remitida por la magistrada **Lcda. Army Ferrerira**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República, directora de la Unidad de Propiedad Intelectual (UPI).

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA OCTAVA RESOLUCIÓN

Posponer para una próxima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público el conocimiento de propuesta de creación de una comisión para gestionar préstamos para miembros del Ministerio Público, presentada por los **magistrados Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación y **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, así como la comunicación remitida por la magistrada **Lcda. Army Ferrerira**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República, directora de la Unidad de Propiedad Intelectual (UPI).

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO NOVENO PUNTO DE LA AGENDA.

Conocer y decidir sobre la designación de miembros del Ministerio Público para la Unidad de Investigación de Delitos Tributarios.

- 1- Que en fecha 16 de abril del año 2021, mediante la Tercera Resolución de la Novena Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, fue creada la Unidad de Investigación de Delitos Tributarios, adscrita a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, como un órgano operativo, eficiente y con estricto apego a la independencia del Ministerio Público, quedando pendiente la designación de los miembros del Ministerio Público que operarán en dicha unidad.
- 2- Que se hace necesario iniciar las actividades para las cuales ha sido creada esta unidad.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA NOVENA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Designar a la **Lcda. Paola Piedad Vásquez Pérez**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional, como coordinadora de la Unidad de Investigación Delitos Tributarios.

SEGUNDO: Trasladar al **Lcdo. Denny Frey Silvestre Zorrilla**, procurador fiscal, desde la Fiscalía del Distrito Nacional, a la Unidad de Investigación Delitos Tributarios.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

VIGÉSIMO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer sobre el informe sobre integrantes del Ministerio Público de la Fiscalía del Distrito Nacional, que se encuentran de licencia médica, suscrito por la **Lcda. Rosalba Ramos Castillo**, procuradora fiscal, titular de la Fiscalía del Distrito Nacional.

- 1- Que en fecha 19 de mayo del año 2021, la **Lcda. Rosalba Ramos Castillo**, procuradora fiscal, titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, remitió al Consejo Superior del Ministerio Público, vía secretaria, un informe sobre las necesidades de fiscales y personal administrativo en la Fiscalía del Distrito Nacional, donde plantea la realidad actual de dicha jurisdicción.
- 2- Que en fecha 31 de mayo el año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público remitió un informe al Consejo Superior del Ministerio Público, mediante el cual detalla a los miembros del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía del Distrito Nacional, que se encuentran de licencia médica, especificando que actualmente 3 fiscales se encuentran bajo licencia (1 especial y 2 médicas), 6 fiscales no han reportado su condición de salud ni han remitido documentación que soporte o justifique su ausencia, 5 fiscales se mantienen sin retornar a sus labores a pesar de haberse vencido sus licencias, 3 fiscales que han reportado licencias, no han recibido aún la autorización del Consejo Superior del Ministerio Público, 1 fiscal tuvo su solicitud de licencia rechazada por el Consejo Superior del Ministerio Público y 2 fiscales reportados en licencia se reintegraron a sus funciones.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

VIGÉSIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento del informe enviado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, de fecha 31 de mayo del año 2021, respecto a la situación de los miembros del Ministerio Público, que se encuentran de licencia por motivos de salud y especiales con disfrute de sueldo e indefinidas sin disfrute de sueldo, así como de aquellas que tienen licencias vencidas.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público a dar el seguimiento correspondiente a cada caso de acuerdo a la norma establecida.

TERCERO: Otorgar un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente resolución, a los magistrados: **Lcdo. Carlos Alexis Casado**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santo Domingo Este, **Lcdo. José Antonio Velázquez**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía del Distrito Nacional y **Lcdo. Sonne Beltré Ramírez**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía del Distrito Nacional, para su reintegro a las funciones como representante del Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público dio por terminada los temas de la agenda.

TEMAS LIBRES

El Consejo Superior del Ministerio Público, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide el traslado de varios magistrados:

VIGÉSIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

Trasladar a los siguientes miembros del Ministerio Público:

1. **Lcda. Maciel Carolina Gómez Peralta**, fiscalizadora, desde la Fiscalía de San Cristóbal, a la Fiscalía de Santo Domingo Este.
2. **Lcdo. Juan Enmanuel Escoto**, fiscalizador, desde la Fiscalía de Santo Domingo Este, a la Fiscalía de San Cristóbal.
3. **Lcdo. Fernelis Augusto Rodríguez Castillo**, procurador fiscal, desde la Fiscalía de Santo Domingo Este, a la Fiscalía de Peravia.
4. **Lcda. Odalis Fior Daliza Beltrán**, fiscalizadora, desde la Fiscalía de Peravia, a la Fiscalía de Santo Domingo Este.
5. **Lcda. Paula Rosa García Hernández**, fiscalizadora, desde la Fiscalía de Espaillat a la Inspectoría General del Ministerio Público.
6. **Lcdo. Segundo Pablo Virgilio Urbaz Terrero**, fiscalizador, desde la Fiscalía de Samaná, a la Fiscalía de San Cristóbal.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, la Presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las Dos y treinta siete minutos de la tarde (2:37 p.m.) del día, mes y año indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, y **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, Secretaria general, todos integrantes del Consejo Superior del Ministerio Público.